

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 15 de septiembre de 2014, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, publicó, en BOJA, la Resolución de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección de Fondos Agrarios, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por los Reglamentos (UE) núm. 913/2014 y núm. 932/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 22 de septiembre la misma Consejería, publicó la Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en los Reglamentos Delegados (UE) núm. 913/2014 y núm. 932/2014 de la Comisión, de 21 de agosto de 2014 y 29 de agosto de 2014, respectivamente, relativos a las medidas excepcionales de apoyo al sector de las frutas y hortalizas.

El pasado 10 de septiembre, la Comisión Europea comunicó la suspensión de las medidas excepcionales recogidas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 932/2014.

Con fecha 30 de septiembre de 2014, se ha publicado el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2014, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas estableciéndose límites cuantitativos para cada país y para cada uno de los 4 grupos de productos, incluidos en el reglamento.

Las ayudas contempladas en el mencionado reglamento se refieren a actividades llevadas a cabo en el período comprendido desde el 30 de septiembre de 2014 hasta la fecha en que se hayan agotado en cada Estado miembro las cantidades asignadas de cada producto o grupo de ellos o hasta el 31 de diciembre de 2014, si esta fecha es anterior.

Con fecha 1 de octubre se dictaron por la Dirección General de Fondos Agrarios instrucciones provisionales para hacer posible la presentación por parte de los posibles interesados de las notificaciones de las operaciones de gestión de crisis necesarias, en espera de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (MAGRAMA) adoptara las decisiones correspondientes en esta materia.

Posteriormente se publicó la circular núm. 21 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) mediante la cual se establecen normas de coordinación para la gestión, control y pago de las nuevas medidas excepcionales establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 para el sector de las frutas y hortalizas.

La mencionada circular desarrolla los mecanismos de gestión de los cupos asignados a España para cada uno de los grupos de productos establecidos mediante el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, determina la posibilidad de que los agricultores individuales puedan presentar notificaciones directamente sin la necesidad de celebrar contrato con una organización de productores y establece los distintos tipos de operaciones que podrán realizarse al amparo del mencionado reglamento.

Con fecha 14 de octubre se modifica la mencionada circular núm. 21/2014 del FEGA. La modificación afecta a las operaciones de cosecha en verde y a las de no cosecha de productos cuyo periodo de recolección sea superior al mes (tomate, pepino, pepinillo y pimiento), de forma que también pueden realizarse por productores individuales. En este caso, la operación debe realizarse antes de haber empezado la cosecha, implicará la destrucción del cultivo, y sólo se pagará por el fruto que en ese momento esté en el campo: sólo el producto maduro (en el caso de renuncia a efectuar la cosecha) o sólo el producto que esté verde (en el caso de la cosecha en verde).

Por lo anterior, resulta necesario modificar las instrucciones dictadas con carácter provisional y dar a conocer a la ciudadanía las instrucciones definitivas dictadas por la Dirección General de Fondos Agrarios para la autorización y validación de las operaciones de gestión de crisis de mercado efectuadas en virtud del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014.

Por razón de lo expuesto, la Dirección General de Fondos Agrarios, en virtud y uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y, en particular, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, que le asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad

Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar y dar publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las operaciones notificadas en relación con las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución, para su general conocimiento y vinculación a los interesados.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el 30 de septiembre de 2014, fecha de aplicación del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014,

Sevilla, 20 de octubre de 2014.- La Directora General, Concepción Cobo González.

A N E X O

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN DE CRISIS DE MERCADOS REGULADAS POR EL REGLAMENTO (UE) NÚM. 1031/2014

Estas instrucciones establecen las actuaciones a seguir para la autorización de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1.031/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Productos, límites cuantitativos, medidas y período de aplicación.

Los productos que pueden ser objeto de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas en el Reglamento de Delegado (UE) núm. 1031/2014, son los productos del sector de las frutas y hortalizas destinados al consumo en fresco siguientes:

- Tomates del código NC 0702 00 00 (nunca para transformación).
- Zanahorias del código NC 0706 10 00.
- Pimientos del código NC 0709 60 10.
- Pepinos del código NC 0707 00 05.
- Pepinillos del código NC 0707 00 90.
- Manzanas del código NC 0808 10.
- Peras del código NC 0808 30.
- Ciruelas del código NC 0809 40 05.
- Uvas de mesa del código NC 0806 10 10.
- Kiwis del código NC 0810 50 00.
- Naranja dulces del código NC 0805 10 20.
- Clementinas del código NC 0805 20 10.
- Mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), wilking y otros híbridos similares de cítricos de códigos NC 0805 20 30, 0805 20 50, 0805 20 70 y 0805 20 90.

Los anteriores productos se agruparán, a los efectos de la determinación de los límites cuantitativos que se podrán beneficiar de las medidas de gestión de crisis, primer párrafo del artículo 2.1 del Reglamento Delegado 1031/2014, en los siguientes grupos:

- Manzanas y peras.
- Hortalizas (tomates, pimientos, pepinos, pepinillos y zanahorias).
- Frutas (Kiwis, ciruelas y uvas de mesa).
- Cítricos (Naranjas, clementinas y mandarinas).

Los límites cuantitativos fijados normativamente son:

Manzanas y peras	Frutas	Hortalizas	Cítricos	Total
8.700 t	6.900 t	20.400 t	58.600 t	94.600 t

Además, serán financiables las operaciones de gestión de crisis relacionadas con los productos anteriores mas los relacionados seguidamente hasta la cantidad de 3000 t siempre y cuando el estado español no decida lo contrario en aplicación de lo establecido en el artículo 2.3:

- Coles del código NC 0704 90 10.
- Coliflores y brécoles (Brócoli) del código NC 0704 10 00.
- Hongos del género *Agaricus* del código NC 0709 51 00.
- Frutos del bosque (frambuesa y moras, grosellas y arándanos) de los códigos NC 0810 20, 0810 30 y 0810 40.

Las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas sobre dichos productos incluyen las siguientes operaciones:

- Retiradas del mercado con destino:
 - Distribución gratuita a los centros benéficos y entidades caritativas autorizadas.
 - Alimentación animal.
 - Biodegradación en parcela mediante esparcimiento.
 - Compostaje en centro de gestión de residuos autorizados.

- Cosecha en verde/renuncia a efectuar la cosecha.

Solo serán posible estas operaciones en cultivos herbáceos que lleven establecidos en campo más de 30 días y en cultivos leñosos que estén en producción y cuya fecha de plantación sea anterior a junio de 2010.

- Sólo para productores que sean OP:

Se podrán autorizar operaciones de renuncia a efectuar cosecha aún cuando la producción comercial se haya iniciado. A estas operaciones se las denomina renuncia a efectuar cosecha parcial.

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha no podrá aplicarse simultáneamente al mismo producto y en la misma superficie en cultivos cuya temporada de recolección sea inferior a un mes.

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha podrá aplicarse simultáneamente al mismo producto y en la misma superficie en cultivos cuya temporada de recolección sea superior a un mes. En estos casos la operación conllevará la destrucción del cultivo, siendo sólo compensable la producción potencial de las siguientes 6 semanas a la fecha de ejecución de la operación. La producción potencial se calculará según lo establecido en la orden APA AAA/897.

- Para productores individuales:

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha no podrá aplicarse en la misma superficie.

La cosecha en verde, que conlleva la destrucción del cultivo, no se podrá realizar cuando la cosecha haya comenzado y/o cuando haya producción comercial en la planta. La ayuda cubrirá únicamente los productos (que serán verdes, no comercializables) que se encuentren físicamente en los campos en el momento de realizar la operación.

La renuncia a efectuar cosecha no se podrá realizar cuando se haya recogido producción comercial de esa superficie. La ayuda cubrirá únicamente los productos de calidad comercial (no verdes) que se encuentren físicamente en los campos en el momento de la operación.

El período de aplicación de estas medidas excepcionales de apoyo para estos productos es el comprendido entre el 30 de septiembre y el 31 de diciembre de 2014, ambos incluidos, siempre y cuando no se haya comunicado por parte del FEGA la finalización anticipada del período por rebasamiento de la asignación establecida en el Anexo I del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 para España.

Para poder beneficiarse de las medidas excepcionales de apoyo, las operaciones deben estar autorizadas, validadas y efectivamente ejecutadas dentro de este plazo o en el que establezca el FEGA en el caso de que se agoten en España las cantidades indicadas en el mencionado Anexo.

2. Beneficiarios de las medidas excepcionales de gestión de crisis de mercados.

Se podrán beneficiar de las medidas excepcionales de gestión de crisis de mercados:

- Las Organizaciones de Productores, reconocidas de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, que dispongan de un programa operativo aprobado en 2014, en adelante OP.

No obstante, si una organización de productores desea efectuar alguna de las operaciones de gestión de crisis previstas en el Reglamento 543/2011, sin acogerse a las medidas excepcionales establecidas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, podrá hacerlo. En este caso, esas operaciones sólo se beneficiarán

del apoyo financiero establecido en el Reglamento (UE) núm. 543/2011 y deberán cumplirse los requisitos establecidos en el citado reglamento, utilizando los modelos y procedimientos habilitados para ello y no los que se establecen en esta instrucción.

Las medidas excepcionales de apoyo que se ejecuten en virtud del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, no tendrán que estar recogidas en los programas operativos para poder ser ejecutadas. Se aplicarán de manera independiente al programa. No obstante, para las operaciones realizadas sobre las producciones de sus asociados, sí se deberá utilizar el Fondo Operativo y por tanto, se deberán hacer aportaciones al Fondo por un valor tal que, entre la ayuda financiera de la UE y las aportaciones se cubra el 100% de los importes establecidos para cada operación en los citados reglamentos.

- Los productores individuales no socios de una OP, en adelante productor individual.

Para las operaciones de retirada, podrán bien formalizar un contrato con una OP, al objeto de realizar las operaciones de retirada a través de la misma y por tanto ser ésta la que notifique y ejecute la operación, manteniendo su condición de beneficiario, o bien podrán notificar y ejecutar la operación directamente.

En el caso de formalizar un contrato con una OP, y de conformidad al artículo 5.3 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 ésta quedará obligada a tramitar todas las operaciones de retirada de dicho productor, pudiendo deducir del pago de la ayuda de la UE los costes de su gestión. Estos costes deberán demostrarse mediante facturas, cuya tarifa debería quedar establecida en los contratos.

Para el caso de las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde, los productores individuales serán en todo caso, los responsables de notificar y ejecutar directamente las operaciones.

Tendrán la consideración de productor individual:

- Aquellos asociados a una organización de productores que:

Esté en situación de suspensión del reconocimiento, según el artículo 114.2 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011.

Aún estando debidamente reconocida, no tiene un programa operativo aprobado para el presente año 2014. No obstante, en estos casos, las notificaciones de los socios de estas organizaciones se deberán hacer a través de la propia organización, para cumplir con el requisito de reconocimiento que obliga comercializar toda la producción de los socios.

Aún estando debidamente reconocidas y con programa operativo aprobado en 2014, no estén reconocidas para uno de estos productos en concreto. En estos casos, las operaciones sobre estas producciones podrán ser ejecutadas directamente por los asociados o por la OP.

• Aquellas entidades que estén legalmente establecidas y agrupen a un conjunto de productores individuales, pero no cumplan con los requisitos del tipo OP. En estos casos la entidad será considerada como un único productor individual, en la aplicación de estas medidas y por tanto será la beneficiaria de las medidas excepcionales de gestión de crisis, en virtud del artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014.

3. Ejecución de las operaciones.

Las actuaciones para la ejecución de las operaciones de retiradas, operaciones de cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha, incluidas en las medidas de apoyo excepcionales de gestión de crisis, conllevan las siguientes fases:

3.1. Notificación previa por parte del productor individual/OP a la administración competente, que en la Comunidad Autónoma de Andalucía será la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en adelante CAPDER.

3.2. Comunicación al FEGA de las notificaciones recibidas.

3.3. Validación de la operación por parte de la administración competente: Conlleva la verificación de disponibilidad de cupo en virtud del artículo 2 del Reglamento Delegado 1031/2014 y del control de primer nivel en virtud el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014.

a) Ejecución de la operación por parte del productor individual/OP.

3.1. Notificación previa.

La notificación previa se dirigirá a la Delegación Territorial (en adelante DT) de la provincia, donde tenga su sede social la OP, o su residencia o domicilio social, el productor individual.

Los modelos de notificación previa son distintos dependiendo del tipo de operación, retiradas o renuncia a efectuar cosecha y cosecha verde y el tipo de productor OP o productor individual.

- Notificaciones previas de Operaciones de Retiradas efectuadas por OP: Anexo I y Anexo I.I.

- Notificaciones previas de Operaciones de Retiradas efectuadas por productores individuales, sin contrato con OP: Anexo II y Anexo II.I.

- Notificaciones previas de Operaciones de Renuncia a efectuar Cosecha o Cosecha en Verde realizadas por OP: Anexo III y Anexo III.I.

- Notificaciones previas de Operaciones de Renuncia a efectuar Cosecha o Cosecha en Verde realizadas por Productores individuales, Anexo IV y Anexo IV.I.

La notificación previa, se podrá realizar en los registros de las Delegaciones Territoriales, en adelante DT, o mediante fax, en las direcciones indicadas más abajo.

Provincia	Fax
Almería	950004174
Cádiz	956007650/956034432
Córdoba	957110046
Granada	958025113
Huelva	959005022/959005102
Jaén	953001084/953001088
Málaga	951038459
Sevilla	955540329

3.1.1. Documentación anexa a la notificación previa.

Será imprescindible que las notificaciones previas estén cumplimentadas en todos sus apartados en función del tipo de productor/ tipo de operación/producto y acompañada de la documentación relacionada más abajo. En caso de operaciones de retiradas, se cumplimentará un modelo de notificación por destino del producto a retirar, y en caso de cosecha en verde o renuncia a efectuar cosecha, un modelo por fecha de ejecución de las operaciones.

3.1.1.1. Operaciones de retiradas.

Todas las operaciones de retirada donde esté involucrado el producto tomate requerirán la presentación de certificado emitido por persona habilitada en el que se recojan las variedades del producto tomate objeto de la operación y que las mismas son para consumo en fresco.

Además, para todos los tipos de productor (OP/Productor Individual), en función del destino del producto retirado se presentará la siguiente documentación:

a) Compostaje en Centro/Planta de gestión de residuos autorizado:

1. En caso de no encontrarse el centro/planta de tratamiento de residuos dentro del listado incluido como Anexo V se deberá presentar documentación que demuestre su autorización.

b) Alimentación animal.

1. Acuerdo con el centro ganadero según modelo que figura como Anexo VI ó VII a esta instrucción, en función del tipo de productor OP/Productor Individual.

La cantidad suscrita deberá respetar en todo caso, las dosis que se indican en el Anexo VIII.

En el supuesto de que el producto vaya a desnaturalizarse mediante coloración, debe especificarse en el acuerdo el lugar donde va a efectuarse la coloración, la parte obligada a realizar la misma, el productor (OP/individual), o el receptor (ganadero, parque zoológico, etc.) así como reflejar que las consecuencias del incumplimiento de la obligación de desnaturalizar el producto conllevará la pérdida del derecho a la ayuda por retirada.

2. En el caso de que el modo de suministro al ganado, sea mediante esparcimiento en parcela, será necesario detallar el procedimiento de esparcimiento y acompañar de la autorización medioambiental referida en el destino biodegradación en parcela mediante esparcimiento.

c) Destino biodegradación en parcela agrícola mediante esparcimiento.

a) Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.

d) Destino distribución gratuita.

No será necesario aportar ninguna documentación en el momento de la notificación previa.

3.1.1.2. Operaciones de renuncia a cosecha o cosecha en verde.

Todas las notificaciones previas de este tipo de operaciones vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

1. En el caso de que la operación no afecte a la totalidad de un recinto SIGPAC, croquis en el que se delimite la superficie afecta.

2. En caso de cultivos cuyo período de recolección es superior a un mes, tomate, pimiento, pepinos y pepinillos: copia de los albaranes donde figure la fecha de siembra o transplante.

3. En caso de haberse producido cosecha parcial (Solo OP) en cultivos cuya temporada de recolección es inferior a un mes: Certificado del presidente de la OP o representante legal de la entidad en la que se especifique por parcela la cantidad de producto entregado a la OP en esa campaña.

4. En el caso de operaciones que afectan al tomate:

Pruebas adicionales que acrediten que la variedad es de consumo en fresco y no para la transformación, como albaranes de siembra o plantación donde se especifique la fecha de trasplante y el nombre de la variedad. En caso de que por la variedad y/o fecha de trasplante existan dudas sobre el destino del producto, se solicitará informe del proveedor en el que se certifique la variedad y que su uso es para consumo en fresco.

5. Documentación que acredite el destino de los restos de cosecha según se detallan en el apartado de retiradas 3.1.1.1.

3.1.2. Otras especificidades, según destino del producto y/o los restos de cosecha.

e) Destino Distribución gratuita.

El centro de destino de la operación debe figurar en el listado de organizaciones caritativas y centros benéficos publicado en la página web del FEGA (https://www.fega.es/PwfGcp/es/regulacion_mercados/fondop/datos_de_campana_de_frutas_hortalizas.jsp).

f) Destino alimentación animal.

Para este destino será necesario que:

a) Los establecimientos de los operadores que estén fuera del ámbito de la producción primaria, deberán estar inscritos en algunos de los Registros que se detallan a continuación:

- Registro de Establecimientos de Alimentación Animal.

- Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Notificación de Alimentos.

b) Los establecimientos ganaderos, parque zoológicos, reservas de caza y demás empresas asimiladas, que vayan recibir los productos retirados, deberán estar previamente autorizados por la Dirección General de la Producción Agraria en base a una solicitud previamente presentada por sus titulares para participar en este régimen.

g) Destino biodegradación en parcela y alimentación animal mediante esparcimiento en parcela.

Se deberá actuar de conformidad con los compromisos recogidos en el Anexo XII de la presente instrucción: «Normas para el respeto al medioambiente».

3.2. Comunicación de la notificación al FEGA por parte de la Administración.

Una vez recibidas la notificaciones previas en la DT, éstas serán incluidas en las comunicaciones semanales que se deben hacer al Órgano de Coordinación a nivel Nacional FEGA, a los efectos de la comprobación de que con las cantidades notificadas no se supera el cupo asignado a nivel de grupo de productos para el Estado Español, en las siguientes fechas:

h) Cada martes, las notificaciones recibidas entre el viernes de la semana anterior y el lunes de la misma semana, ambos incluidos, y

i) Cada viernes, las notificaciones recibidas entre el martes y el jueves de la misma semana, ambos incluidos.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar que el cupo esté siempre disponible para quien lo vaya a necesitar de forma inmediata, sólo serán incluidas en estas comunicaciones, las notificaciones que prevean ejecutar las operaciones de gestión de crisis en un periodo no superior a 7 días naturales tras su notificación.

Las operaciones cuya fecha de ejecución sea posterior a los 7 días desde su notificación, se incluirán en la comunicaciones al FEGA, el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. A los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA la fecha de presentación de la notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificado.

El FEGA, con base en las comunicaciones recibidas, comunicará:

j) La disponibilidad de cupo para todas las operaciones notificadas comunicadas.

k) La no disponibilidad de cupo para la totalidad o para parte de las operaciones notificadas.

En el caso de que sólo hubiera cupo para parte de las cantidades notificadas, el FEGA, y a los efectos de atender a las notificaciones en estricto orden de entrada teniendo en consideración la fecha de presentación de la notificación asignará las cantidades habidas.

En el caso de que para el último día con asignación de cupo la cantidad a asignar no cubriese la totalidad de la cantidad notificada para ese día, se aplicará un coeficiente reductor a la totalidad de las cantidades notificadas para ese día hasta que la misma coincida con las cantidad disponible.

Se podrán seguir presentando notificaciones hasta que el FEGA determine y comunique la finalización del cupo.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER), con base en las comunicaciones recibidas del FEGA, informará al productor de la asignación parcial o de la no asignación de cuota a los productores.

3.3. Validación de las operaciones por parte de la Administración: Control de primer nivel y sólo para productos con disponibilidad de cupo.

Antes de ejecutar cualquier operación excepcional de gestión de crisis, es imprescindible contar con la validación de la CAPDER. La validación consiste en efectuar los controles de primer nivel previstos en el artículo 8 del Reglamento delegado (UE) núm. 1031/2014 y además en la verificación de la existencia de disponibilidad de cupo en virtud del artículo 2.

Con base en lo anterior, como norma general, los controles de primer de nivel se realizarán por parte de la CAPDER una vez recibida la comunicación por parte del FEGA de la disponibilidad de cupo para la operación notificada.

No obstante lo anterior, si el productor lo solicita de forma expresa en su notificación previa, la CAPDER podrá autorizar anticipadamente estas operaciones para que puedan ser ejecutadas antes de conocer si existe disponibilidad de cupo para dicha operación. Con esta opción el productor asume el riesgo de efectuar la operación tras los controles de primer nivel sin conocer si existe financiación para ella. En estos casos, la CAPDER informará posteriormente al productor, de si dicha operación autorizada anticipadamente cuenta con cupo y por lo tanto con financiación, por la misma vía que haya indicado en su notificación previa.

Los controles de primer nivel consistirán en una comprobación documental y de identidad y otra física.

En el caso de las retiradas, el control documental y de identidad consistirá en verificar que el producto que se presenta a la retirada se corresponde con el notificado, así como que se acompaña de la documentación exigida en función del destino, y en caso de corresponder, de la verificación de las posesión de las autorizaciones o inscripciones anteriormente mencionadas., apartado 3.1 de la presente instrucción.

El control físico, que podrá realizarse, en su caso, por muestreo, se referirá a:

l) Peso de los productos retirados del mercado.

m) Conformidad de dichos productos con las normas de comercialización recogidas en el Anexo 1, del Reglamento (UE) núm. 543/2011, con exclusión de las disposiciones relativas a la presentación y al marcado de los productos. Siempre que se cumplan los requisitos mínimos de la categoría II, especialmente los relativos a la calidad y al calibre, los productos podrán retirarse a granel y sin distinción de calibres.

No obstante, los productos minis que se definen en la norma correspondiente deberán ajustarse a la norma de comercialización aplicable, incluidas las disposiciones relativas a la presentación y al marcado de los productos.

Si para un producto determinado retirado del mercado no existe ninguna norma de comercialización, ese producto deberá cumplir los requisitos mínimos previstos en el Anexo X del citado Reglamento, excepto las relativas a presentación y marcado, no obstante, los productos minis deberán ajustarse a las normas de presentación y marcado.

Los porcentajes de control a efectuar, son en virtud del artículo 8 del Reglamentos Delegado (UE) núm. 1031/2014, los siguientes:

n) Para notificaciones previas efectuadas por OP, el 10% de la cantidad de los productos retirados del mercado y el 10% de las OP.

o) En el caso de notificaciones previas efectuadas por productores individuales, el 100% de las cantidades retiradas.

Para las operaciones de retirada con destino distinto a distribución gratuita, estos controles serán realizados preferentemente en origen, una vez realizados, se deberá proceder a la desnaturalización de los productos en presencia del controlador, para ello se podrá emplear la destrucción mecánica (triturado, prensado, partido, ...) o el empleo de un colorante admitido por la Unión Europea. En el caso de retirada con destino centro o planta de gestión de residuos autorizado, se considerará el cumplimiento de la desnaturalización del producto con su entrega al mismo.

En el caso de no procederse a la desnaturalización del producto en origen, se deberá realizar un control en destino que asegure dicha desnaturalización.

En el caso de retiradas con destino distribución gratuita, los controles se podrán realizar indistintamente en origen y/o en destino, no siendo aplicable lo indicado anteriormente con respecto a la desnaturalización del producto.

En el caso de operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde, el control de primer nivel consistirá en:

p) Verificar si la notificación viene acompañada de la documentación adecuada en función del destino de los restos de cosecha/cultivo seleccionado por el productor. Así como, en caso de corresponder, de las autorizaciones e inscripciones, apartado 3.1 de la presente instrucción.

q) Cuantificar la superficie objeto de la operación de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde.

r) En el caso de que se declare cosecha parcial (solo OP), en cultivos cuya temporada de recolección es inferior a un mes, se determinará la proporción de cultivo cosechado sobre la base del certificado aportado con la notificación la cual será contrastada mediante las visitas de campo que correspondan y a través de la contabilidad material y financiera que estará a disposición durante el control de primer nivel y que deberá ser presentada junto con la solicitud de ayuda.

s) En caso de cultivos cuyo período de recolección sea superior a un mes, se determinará la fecha de plantación mediante visita de campo.

t) En caso de corresponder, se verificará que no han comenzado la recolección.

u) Verificar que la producción no cosechada no ha sufrido daños por patógenos, o climáticos, que tiene un desarrollo normal y que en el caso de herbáceos ha permanecido más de 30 días en campo y en el caso de cultivos leñosos, éstos se encuentran en producción y han sido plantados con anterioridad a junio de 2010.

v) Una vez verificado los puntos anteriores, el productor deberá proceder a la destrucción/desnaturalización de la cosecha en presencia del técnico. La destrucción de la cosecha deberá ser en caso de herbáceos, de toda la planta si el cultivo es anual, y la parte aérea si es plurianual, y en caso de leñosos derribo de todos los frutos para su posterior desnaturalización (mecánica o tintado).

w) Una vez destruido/desnaturalizado el cultivo, el productor deberá eliminar los restos de cosecha/cultivo según ha indicado en su notificación previa y conservar los documentos que acrediten el destino de dichos restos que deberá presentar en todo caso en el momento de la solicitud de ayuda.

Los controles se realizarán siempre en origen y se realizarán con base en lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 sobre:

x) El 25% de las superficies notificadas, en caso de OP.

y) 100% de las superficies notificadas, en caso de productor individual.

Todas las operaciones tanto de retirada como renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde que se lleven a cabo, deberán realizarse de forma que no haya repercusiones negativas para el medio ambiente, ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.

3.4. Ejecución de la operación.

La ejecución de la operación en ningún caso podrá realizarse antes de ser autorizada por la administración tras la realización de los controles de primer nivel.

Solo podrá realizarse antes de la verificación de existencia de disponibilidad de cupo, en el caso de que a riesgo del solicitante éste lo solicite expresamente en su notificación previa. En este caso la CAPDER informará al productor posteriormente de si la operación ejecutada anticipadamente cuenta con disponibilidad de cupo.

Una vez ejecutada la operación, los productores individuales/OP deberán conservar la documentación de valor probatorio que justifique su ejecución y la entrega de los productos desnaturalizados y/o los restos de cosecha a los destinos reflejados en su notificación y autorizados por la administración y que será en función de cada tipo de operación, la siguiente:

Documentos a conservar tras la ejecución de operación de Retiradas.

- Retiradas a distribución gratuita:

- Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en Anexo IX cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor, responsable del centro benéfico no asociado, organización caritativa, industria transformadora...

- Retiradas a alimentación animal:

- Albarán de recepción firmado por responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en Anexo X.

- Tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada o a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte).

- Retiradas en centros/plantas de compostaje autorizadas:

- Albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.

- Retiradas con destino biodegradación mediante esparcimiento en parcela:

- Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en Anexo XI cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor estas operaciones, en el caso de que las parcelas de destino no pertenezcan al productor.

Documentos a conservar tras la ejecución de operación de cosecha en verde y renuncia a cosechar:

Una vez ejecutada la operación, los productores individuales/OP deberán conservar la documentación de valor probatorio que justifique la eliminación de los restos de cosecha/cultivo generados tras la operación en función del destino especificado en la notificación previa que sirvió de base para la autorización y que será la establecida para las retiradas con igual destino.

Además en el caso de:

- Operaciones de renuncia a cosechar parcial efectuadas por OP en cultivos cuyo temporada de recolección es inferior a un mes, documentación contable de existencias y financiera, que avale la producción entregada por el productor de la parcela objeto de la operación.

- Operaciones de renuncia a cosechar o cosecha en parcelas cuyo ciclo de recolección es superior a un mes, albarán que acredite la cantidad de planta adquirida, así como la fecha de adquisición de la superficie afectada o cuya producción ha sido afectada por alguna de las medidas de gestión de crisis. En el caso de que el albarán de adquisición de la planta sea de una agrupación de productores que posteriormente ha distribuido la planta entre los productores, será necesario aportar el libro de movimientos vegetales que acredite la fecha de entrega al productor.

Remisión de copia de los documentos generados tras la ejecución del control en caso de no haber sido seleccionados en la muestra de control sobre el terreno (sólo OP).

Tras la ejecución de las operaciones y en el plazo de una semana, tras la notificación de la no selección de la muestra de control, las Organizaciones de Productores deberán remitir copia de la documentación generada y relacionada en el apartado «Documentos a conservar tras la ejecución de operación de Retiradas», así como la que determine el destino de los restos de cosecha del apartado «Documentos a conservar tras la ejecución de operación de cosecha en verde y renuncia a cosechar» junto con un certificado del representante de la OP en el que se declare los kilogramos y las superficies finalmente ejecutadas en la notificación no controlada, a la Delegación Territorial en las que hayan remitido las notificaciones previas.

3.5. Cuantías de la ayuda y de las aportaciones.

La ayuda financiera y las aportaciones a realizar en el fondo operativo (solo OPFH), quedan determinadas en los reglamentos en función de los tipos de beneficiario, tipo de operación, tipología de los productos y de los porcentajes de subvención. En el Anexo XI se agrupan todos los datos de interés.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Fondos Agrarios

ANEXO I. NOTIFICACIÓN PREVIA DE RETIRADA OPFH MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 1031/2014

Datos de la Organización de Productores/as

Nombre o razón social	Nº de registro	Localidad	NIF
Dirección	Teléfono	Fax	Correo electrónico

Número de notificación.....(Se numerarán correlativamente todas las notificaciones efectuadas en el mismo día, comenzando desde el número 1 cada día).

D/Dña., con NIF, en calidad de, de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 1031/2014, comunica que esta organización de productores tiene previsto realizar la retirada del mercado cuyos datos a continuación se especifican y solicita la autorización para llevar a cabo la citada operación:

Datos de la retirada

Fecha y hora prevista Centro de retirada (domicilio social) (1)

Producto (2)	Variedad (6)	Categoría	Presentación	Cantidad estimada (Kg)

Destino de la operación de retirada (3): **Se cumplimentará un Anexo I de notificación para cada destino de la operación.**

- Biodegradación en parcela agrícola
- Compostaje en centro autorizado
- Alimentación ganadera
- Distribución gratuita para consumo en fresco
- Distribución gratuita para su posterior transformación

Lugar de la desnaturalización (3):

- Origen (Centro de retirada)
- Destino
- Otros (indicar localización): _____

Datos de la Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado. (En caso de distribución gratuita)

Nombre de las Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado

Número asignado en el registro o código (4)

Dirección

Municipio y provincia:

En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es.....

En caso afirmativo el medio de transporte es (3) Si No refrigerado

¿Se seleccionará y envasará en envases de menos de 25 kg? (solo para distribución en fresco) (3) Si No

Dirección de centro de destino de la retirada en caso de no coincidir con el domicilio social:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Fondos Agrarios

Datos de la explotación o parcelas donde se realizarán el esparcimiento del producto (en caso de biodegradación en parcela agrícola)						
Nombre y apellidos del titular de la explotación						
Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec	
El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación:						

Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)
Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso
Dirección del centro autorizado

Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera).
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5)
Dirección de la explotación
Código REGA de la explotación

La partida a retirar incluye producto procedente de productores individuales (3)
 Si No
 En el caso afirmativo se deberá cumplimentar el anexo I.I

Solicitud de ejecución anticipada: (3) (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad de cupo para la operación)

"Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no sea finalmente financiable. Solicitando, que la validación de la disponibilidad de cupo me sea comunicada posteriormente."

"Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia de cupo"

Datos de la persona que asistirá a la operación de retirada, en caso de se distinto al que realiza la notificación:
 Nombre y Apellidos:.....NIF.....
 Teléfono.....Fax..... Correo electrónico.....

SI NO (3)solicita que en caso de que la operación notificada no disponga de cupo, la misma sea considerada como una operación notificada dentro de las operaciones normales de gestión de crisis realizado dentro del marco

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

00057488

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de Fondos Agrarios

del programa operativo aprobado a esta Organización de Productores. (En caso de no marcarse ninguna opción se entenderá que no se solicita)

Declara que:

- El producto retirado cumple con las normas de calidad vigentes en la reglamentación comunitaria o en su defecto, con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el anexo X del Reglamento (UE) nº 543/2011.
- La totalidad del producto de la retirada procede de los socios de la OPFH o de no socios con los que ha firmado un contrato en base a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 1.031/2014.

Se compromete:

- En todo caso, a que de las operaciones de retirada no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.
- En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la normativa de higiene, comercialización y utilización de piensos.

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades públicas o privadas que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (3)
 - FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.
- Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.

Adjunta la siguiente documentación (3)

1. Dependiendo del destino de los productos objeto de retirada:
 - Destino alimentación animal.
 - Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, según corresponda.
 - En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
 - Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje
 - Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.
2. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate:
 - Certificado de persona habilitada donde se relacionen las variedades de tomate objeto de la operación y que su consumo es para fresco.

Por la Organización de Productores/as:

El/la (Cargo de la persona que realiza la notificación.)

Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo.

En a de de 2014

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Fondos Agrarios

- (1) Lugar en el que se va a efectuar la operación de retirada (Centro de manipulación de la OP, etc. Dicho centro debe disponer de báscula de pesada).
- (2) El producto objeto de la operación debe estar entre los recogidos en el R (UE) 1031/2014
- (3) Marcar lo que proceda.
- (4) Se indicará el código asignado a la organización caritativa o centro benéfico no asociado que consta en la relación de entidades autorizadas en la Web oficial del FEAGA.
- (5) Tachar lo que no proceda
- (6) Cumplimentar en caso de producto Tomate

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Fondos Agrarios

Destino de la operación de retirada (3): **Se cumplimentará un Anexo II.I de notificación para cada destino de la operación.**

- Biodegradación en parcela agrícola
- Compostaje en centro autorizado
- Alimentación ganadera
- Distribución gratuita para consumo en fresco
- Distribución gratuita para su posterior transformación

Lugar de la desnaturalización (3):

- Origen (Centro de retirada
- Destino
- Otros (indicar localización): _____

Datos de la Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado (En caso, distribución gratuita)
Nombre de las Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado
Número asignado en el registro o código (4):
Dirección:
Municipio y provincia:
En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es.....
En caso afirmativo el medio de transporte es (3) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> refrigerado
¿Se seleccionará y envasará en envases de menos de 25 kg? (solo para distribución en fresco) (3) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Dirección de centro de destino de la retirada en caso de no coincidir con el domicilio social:

Datos de la explotación o parcelas donde se realizarán el esparcimiento del producto (en caso de biodegradación en parcela agrícola)																								
Nombre y apellidos del titular de la explotación																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Prov</th> <th>Mun</th> <th>Políg</th> <th>Parc</th> <th>Rec</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec																		
Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec																			
El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación:																								

Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)
Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso
Dirección del centro gestor de residuos

Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera).
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5)
Dirección de la explotación
Código REGA de la explotación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Fondos Agrarios

Solicitud de ejecución anticipada (3): (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad presupuestaria de la operación)

“Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no sea finalmente financiable. Solicitando, que la validación de la disponibilidad de cupo me sea comunicada posteriormente.”

“Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia de cupo“

Datos de la persona que asistirá a dicha operación:

Nombre y Apellidos:.....NIF.....

Teléfono.....Fax..... Correo electrónico.....

Declara que:

- El producto retirado cumple con las normas de calidad vigentes en la reglamentación comunitaria o en su defecto, con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el anexo X del Reglamento (UE) nº 543/2011.
- Que la totalidad del producto objeto de la retirada procede de su explotación o la de sus socios.

Se compromete:

- En todo caso, a que de las operaciones de retirada no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.

En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la normativa de higiene, comercialización y utilización de piensos.

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (3)
 - FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.
- Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.

Adjunta la siguiente documentación (3):

1. Dependiendo del destino de los productos objeto de retirada:
 - Destino alimentación animal.
 - Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, según corresponda.
 - En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
 - Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje
 - Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización .
2. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate:
 - Certificado de persona habilitada donde se relacionen las variedades de tomate objeto de la operación y que su consumo es para fresco.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Fondos Agrarios

El/la (Cargo de la persona que realiza la notificación.)

Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo.

En a de de 2014

- (1) Lugar en el que se va a efectuar la operación de retirada (Centro de manipulación de la OP, etc. Dicho centro debe disponer de báscula de pesada).
- (2) El producto objeto de la operación debe estar entre los recogidos en el R (UE) 1031/2014
- (3) Marcar lo que proceda.
- (4) Se indicará el código asignado a la organización caritativa o centro benéfico no asociado que consta en la relación de entidades autorizadas en la Web oficial del FEAGA.
- (5) Tachar lo que no proceda
- (6) Cumplimentar en caso de producto Tomate

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

ANEXO III. NOTIFICACIÓN PREVIA DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 1.031/2014. OPFH

Datos de la Organización de Productores/as			
Nombre o razón social	Nº de registro	Localidad	NIF
Dirección	Teléfono	Fax	Correo electrónico

Número de notificación.....(Se numerarán correlativamente todas las notificaciones efectuadas en el mismo día, comenzando desde el número 1 cada día).

D./Dña , con NIF , en calidad de , de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE)/2014,, comunica que esta organización de productores en las fincas de sus socios que se relacionan en el impreso de identificación de parcela (Anexo III.I), tiene previsto realizar la siguiente medida de prevención y gestión:
(1)

- Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es **inferior** a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (RCT)
- Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es **inferior** a un mes y cuya recolección **si** ha comenzado (RCP)
- Renuncia a efectuar cosecha y/o cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es **superior** a un mes. (CVRC)
- Cosecha en verde en cultivos cuya temporada recolección es **inferior** a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (CVT)

• Datos sobre la ejecución de la operación:

Fecha de ejecución de las operaciones: ___ / ___ / 2.014. **(Las operaciones recogidas en la notificación deberán tener la misma fecha de ejecución.)**

Método de destrucción (1):

Cultivos herbáceos (destrucción mecánica) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Parte aérea <input type="checkbox"/> Toda la planta 	Cultivos leñosos (tirado de frutos y desnaturalización): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mecánica <input type="checkbox"/> Tintado
---	--

Destino de los restos de cultivo/producto (1):

- Biodegradación en parcela agrícola
- Compostaje en centro autorizado
- Alimentación ganadera

Observaciones:

En caso de no permanecer los restos de cultivos en la parcela objeto de la operación, se cumplimentará la información referente al destino de los mismos

Datos de la explotación o parcelas donde se llevarán los restos del cultivo para su esparcimiento (en caso de biodegradación en parcela agrícola)

Nombre y apellidos del titular de la explotación

Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General del Fondo Agrarios

El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación:

Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)
Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso
Dirección del centro gestor de residuos

Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera).
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (2)
Dirección de la explotación
Código REGA de la explotación

Solicitud de ejecución anticipada (1): (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad presupuestaria de la operación)

"Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no sea finalmente financiable. Solicitando, que la validación de la disponibilidad de cupo me sea comunicada posteriormente."

"Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia de cupo"

Datos de la persona que asistirá a la operación de cosecha en verde o renuncia a efectuar la cosecha, en caso de ser distinta a la que realiza la notificación:

Nombre y Apellidos:.....NIF.....
Teléfono.....Fax..... Correo electrónico.....

SI NO (1)solicita que en caso de que la operación notificada no disponga de cupo, la misma sea considerada como una operación notificada dentro de las operaciones normales de gestión de crisis realizado dentro del marco del programa operativo aprobado a esta Organización de Productores.

En caso de no marcarse ninguna opción se entenderá que no se solicita

Declara que:

- El producto está bien desarrollado, es sano, cabal y comercial, en caso de renuncias a efectuar cosecha.

Se compromete a que:

- En todo caso, a que de las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y/o cosecha en verde, no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.
- En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la normativa de higiene, comercialización y utilización de piensos.
- No se efectúe simultáneamente cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha para el mismo producto y la misma superficie en la misma anualidad (excepto en los casos de aplicación del segundo párrafo del artículo 85.3 del reglamento (UE) nº 543/2011).

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General del Fondo Agrarios

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (3)
 - FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.
- Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.

Adjunta (1):

1. Anexo III.I. "IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELAS EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA OPFH R(UE) 1031/2014", acompañado de salidas sigpac en las que delimitando la superficie objeto de la operación (croquis), en aquellas parcelas en las que la superficie de la operación no coincide con la totalidad del recinto.
2. En caso de haberse iniciado la recolección, en cultivos cuya temporada de recolección es inferior a un mes:
 - Certificado del presidente en que se certifiquen los kilogramos de producto recolectado a nivel de parcela (los datos deberán estar avalados por documentos contables (contabilidad material y financiera) que podrán ser requeridos en cualquier momento)
3. En caso de cultivos cuya temporada de recolección es superior a cuatro semanas
 - Albarán donde figure la fecha de transplante.
4. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate:
 - Albarán de transplante, donde se especifique la variedad de tomate plantado. En caso de no especificarse, certificado del proveedor en el que se certifique la variedad plantada y que su uso es para consumo en fresco.
5. En función del destino de los restos de cosecha:
 - Destino alimentación animal.
 - Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, según corresponda.
 - En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
 - Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje (misma parcela u otras)
 - Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.

1. Márquese lo que proceda

2. Tachar lo que no proceda

Por la Organización de Productores/as:

El/la (Cargo de la persona que realiza la notificación.)

Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo.

En a ... de de 2014

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01 de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General del Fondo Agrarios

- 2 Sólo para cultivos con fecha de recolección superior a un mes (tomate, pimiento, pepino y pepinillo).
- 3 La superficie del recinto se medirá en hectáreas, con dos decimales.
- 4 Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCP), Renuncia a efectuar cosecha y/o cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes. (CVRC) y Cosecha en verde en cultivos cuya temporada recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (CVT)
- 5 Porcentaje de cosecha pendiente de recoger, en caso de renuncia a efectuar cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes.
- 6 Especificar, si el resto de cultivo o cosecha se llevará a biodegradación en parcela (BP), planta de compostaje autorizada (PC), o a una explotación ganadera (EG)
- 7 En el caso de cultivos que permanecen en el terreno de asiento más de un año, indicar Si/No se procederá a eliminar la planta completa.
- 8 Numerar correlativamente comenzado por el número 1

La Organización de productores

El/la

Fdo.

En a de de 2.....

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dicho datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Organiza, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Página 2 de 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General del Fondo Agrarios

ANEXO IV. NOTIFICACIÓN PREVIA DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 1031/2014. PRODUCTOR INDIVIDUAL NO SOCIO OPFH

Datos del Productor/a Individual

Nombre o razón social	Nº de registro	Localidad	NIF
Dirección	Teléfono	Fax	Correo electrónico

Número de notificación.....(Se numerarán correlativamente todas las notificaciones efectuadas en el mismo día, comenzando desde el número 1 cada día).

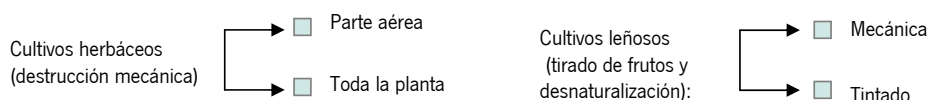
D/Dña., con NIF, en calidad de, de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 1031/2014, comunica que en las parcelas que se relacionan en el impreso de identificación de parcela (Anexo VI.I), se tienen previsto realizar la siguiente medida de prevención y gestión: (1)

- Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es **inferior** a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (RCT)
- Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es **inferior** a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (CVT).
- Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es **superior** a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (RCTS)
- Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es **superior** a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (CVTS).

• Datos sobre la ejecución de la operaciones:

Fecha de ejecución de las operaciones: ___/___/2.014. **(Las operaciones recogidas en la notificación deberán tener la misma fecha de ejecución.)**

Método de destrucción/ desnaturalización (1):



Destino de los restos de cultivo/producto (1):

- Biodegradación en parcela agrícola
- Compostaje en centro autorizado
- Alimentación ganadera

Observaciones:

En caso de no permanecer los restos de cultivos en la parcela objeto de la operación, se cumplimentará la En caso de no permanecer los restos de cultivos en la parcela objeto de la operación, se cumplimentará la información referente al destino de los mismos

Datos de la explotación o parcelas donde se llevarán los restos del cultivo para su esparcimiento (en caso de biodegradación en parcela agrícola)

Nombre y apellidos del titular de la explotación					
Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General del Fondo Agrarios

El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación:

Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)
Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso
Dirección del centro gestor de residuos

Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera).
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (2)
Dirección de la explotación
Código REGA de la explotación

Solicitud de ejecución anticipada (1): (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad presupuestaria de la operación)
<input type="checkbox"/> "Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no sea finalmente financiable. Solicitando, que la validación de la disponibilidad de cupo me sea comunicada posteriormente."
<input type="checkbox"/> "Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia de cupo"

Datos de la persona que asistirá a la operación de retirada, en caso de ser distinto al que realiza la notificación:
 Nombre y Apellidos:.....NIF.....
 Teléfono.....Fax..... Correo electrónico.....

Declara que:

- El producto está bien desarrollado, es sano, cabal y comercial, en caso de renuncias a efectuar cosecha.

Se compromete a que:

- En todo caso, a que de las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y/o cosecha en verde, no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.
- En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la normativa de higiene, comercialización y utilización de piensos.
- No se efectúe simultáneamente cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha en la misma superficie.

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (3)
 - FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.
 - Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a los

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General del Fondo Agrarios

efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.

Adjunta (1):

- 1. Anexo IV.I. "IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELA EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA. PRODUCTORES INDIVIDUALES. R (UE 1031/2014", acompañado de salidas sigpac en las que delimitando la superficie objeto de la operación (croquis), en aquellas parcelas en las que la superficie de la operación no coincide con la totalidad del recinto.
- 2. En caso de cultivos cuya temporada de recolección es superior a cuatro semanas
 - Albarán donde figure la fecha de transplante.
- 3. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate:
 - Albarán de transplante, donde se especifique la variedad de tomate plantado. En caso de no especificarse, certificado del proveedor en el que se certifique la variedad plantada y que su uso es para consumo en fresco.
- 4. En función del destino de los restos de cosecha:
 - Destino alimentación animal.
 - Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, según corresponda.
 - En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
 - Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje (misma parcela u otras)
 - Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.

- (1) Márquese lo que proceda
- (2) Táchese lo que no proceda

El/la (Cargo de la persona que realiza la notificación.)
Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo.
En a de de 2014
.....

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dicho datos tienen como finalidad el control gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura ganadería y pesca y las ayudas del R D 613/01 de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Organiza

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

00057488

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General del Fondo Agrarios

- 3 Solo para cultivos cuya fecha de recolección es superior a un mes.
- 4 La superficie del recinto se medirá en hectáreas, con dos decimales.
- 5 Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (CVT), Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (CVT), Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (CVTS)
- 6 Especificar, si el resto de cultivo o cosecha se llevará a biodegradación en parcela (BP), planta de compostaje autorizada (PC), o a una explotación ganadera (EG)
- 7 En el caso de cultivos que permanecen en el terreno de asiento más de un año, indicar Si/No se procederá a eliminar la planta completa.
- 8 Numerar correlativamente comenzado por el número 1

E/l/a

Fdo.

En a de de 2.....

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dicho datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Organiza, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General del Fondo Agrarios

ANEXO V. LISTADO DE CENTROS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ATORIZADOS. MEDIDAS DE EXCEPCIONALES R(UE)1031/2014

PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ALMERÍA	La Mojonera	Autovía del Mediterráneo (A7) Salida 420, Paraje Cueva del Algarrobo s/n (Rambla Carcauz), 04745 - La Mojonera
	Níjar	Paraje el Jabonero s/n, 04100 - Níjar
CÁDIZ	Jerez de la Frontera	Las Calandrias, UTE Las Calandrias, Finca Bolaños, ctra. CA-2015 Puerto Real - La Ina km. 13
	Medina Sidonia	Miramundo, Biorreciclajes de Cádiz, Camino del Contador, Ctra. Puerto Real - Medina km. 13,7
CÓRDOBA	Córdoba	Sadeco, Carretera Granada-Badajoz, km 282,5
	Montalbán	Vegaster, Ctra. La Rambla-Puente Genil, km 14, 14548 Montalbán
GRANADA	Alhendín	Complejo medioambiental "Ioma de manzanares"
	Vélez de Benaudalla	Planta de recuperación y compostaje
	Darro	Planta de compostaje montes orientales" de biomasa del Guadalquivir"
	Vegas del genil	Planta de compostaje biomasa del Guadalquivir
	Motril	Planta de residuos agrícolas de Motril
HUELVA	Bollulllos Par del Condado	Planta de residuos hortofrutícola, José María Díaz Espina, Instalación en Finca Montañina, parcela 445, del Poligono 17, Bollulllos Par del Condado
JAÉN	Jaén	Residuos Solidos Urbanos Jaén, SA, Ctra. Jaén a Fuerte del Rey, km 4
	Jaén	FCC Medio Ambiente, Ctra. Fuerte del Rey km 0,5
	Linares	Residuos Solidos Urbanos Jaén, SA, Ctra. Linares-Baños de la Encina
MÁLAGA	Antequera	Complejo Medioambiental de Valsequillo, Carretera de Antequera a Bobadilla. P.K. 6.900
	Casarabonela	Carretera de Casarabonela a Alozaina
SEVILLA	Alcalá de Guadaira	Vertedero de Don Rodrigo, Ctra. de la Estación de Don Rodrigo.
	Alcalá del Río	Planta de tratamiento de residuos de Guillena, Ctra. Guillena - Burguillos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Fondos Agrarios

ANEXO VI ACUERDO DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL, OPFH

D/Dña. _____ con NIF _____
 como representante legal de la Organización de Productores/as _____ con NIF _____ y domicilio en _____ inscrita en el Registro Central del M.A.P.A. con el nº _____
 suscribe un acuerdo de suministro para el producto _____ con destino a alimentación animal con el (*táchese lo que no proceda*) ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada _____ con NIF _____
 domicilio en _____ y número de cartilla ganadera _____ y en su representación,
 D/Dña. _____
 con NIF _____ en calidad de _____.

El presente acuerdo se suscribe para los productos, cantidades retiradas, y censo ganaderos, que se especifican en el cuadro siguiente:

PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	ESPECIE ANIMAL	Nº ANIMALES	CÓDIGO REGA

Mediante la firma del presente acuerdo, el (*táchese lo que no proceda*) ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada o su representante arriba referenciados certifica que tiene suscrito los acuerdos que se relacionan en el cuadro siguiente, con otras organizaciones de productores y/o productores individuales para el mismo fin:

Organización de Productores/ Agricultor individual		Datos del acuerdo	
Razón social/ Nombre y Apellidos	NIF	Producto	Kg

El pago de los gastos de transporte de los productos objeto del presente Acuerdo le corresponderá a _____.

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas partes se comprometen a

- no sobrepasar, con las cantidades retiradas, las dosis máximas diarias y medias establecidas en el Anexo X
- someterse a facilitar cualesquier comprobación administrativa y sobre el terreno que corresponda a la CAPDER o cualquier entidad público/ privada sobre las que haya delegado dicha tarea.
- Cumplir con las condiciones medioambientales y fitosanitarias que pudieran corresponder.
- En caso de proceder al tintado, se utilizará un colorante homologado por la Unión Europea para alimentación animal.

Si el producto objeto del presente Acuerdo va a desnaturalizarse mediante su tintado:

- Lugar donde va a efectuarse la coloración: _____
- Parte obligada a realizar la coloración: _____

El incumplimiento de la obligación de desnaturalización del producto, supondrá la pérdida del derecho a la ayuda de retirada que pudiera corresponder.

En _____, a _____ de _____ de _____.

La Organización de Productores/as El/la ganadero/a/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE _____

*Este acuerdo no tendrá validez para la subvencionabilidad de las operaciones realizadas en base al mismo, si no se acompañan, una vez realizadas las operaciones, de los correspondientes albaranes de entrega (Anexo XII).

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE _____

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
 Dirección General de Fondos Agrarios

ANEXO VII ACUERDO DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL
PRODUCTOR INDIVIDUAL

D/Dña. _____	con	NIF _____
en calidad de _____ y domicilio en _____		
_____ suscribe un acuerdo de suministro para el producto _____ con destino a alimentación animal con el (<i>táchese lo que no proceda</i>) ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada _____ con NIF _____		
domicilio en _____ y número de cartilla ganadera _____		
y en su representación, D/Dña. _____ con NIF _____ en calidad de _____.		

El presente acuerdo se suscribe para los productos, cantidades retiradas, y censo ganaderos, que se especifican en el cuadro siguiente:

PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	ESPECIE ANIMAL	Nº ANIMALES	CÓDIGO REGA

Mediante la firma del presente acuerdo, el (*táchese lo que no proceda*) ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada o su representante arriba referenciados certifica que tiene suscrito los acuerdos que se relacionan en el cuadro siguiente, con otras organizaciones de productores y/o productores individuales para el mismo fin:

Organización de Productores/ Agricultor individual		Datos del acuerdo	
Razón social/ Nombre y Apellidos	NIF	Producto	Kg

El pago de los gastos de transporte de los productos objeto del presente Acuerdo le corresponderá a _____.

- Mediante la firma de este Acuerdo, ambas partes se comprometen a
- no sobrepasar, con las cantidades retiradas, las dosis máximas diarias y medias establecidas en el Anexo X
 - someterse a facilitar cualesquier comprobación administrativa y sobre el terreno que corresponda a la CAPDER o cualquier entidad público/ privada sobre las que haya delegado dicha tarea.
 - Cumplir con las condiciones medioambientales y fitosanitarias que pudieran corresponder.
 - En caso de proceder al tintado, se utilizará un colorante homologado por la Unión Europea para alimentación animal.

- Si el producto objeto del presente Acuerdo va a desnaturalizarse mediante su tintado:
- Lugar donde va a efectuarse la coloración: _____
 - Parte obligada a realizar la coloración: _____

El incumplimiento de la obligación de desnaturalización del producto, supondrá la pérdida del derecho a la ayuda de retirada que pudiera corresponder.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE _____

En _____, a _____ de _____ de _____.

La Organización de Productores/as El/la ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada

Fdo.: _____ Fdo.: _____

*Este acuerdo no tendrá validez para la subvencionabilidad de las operaciones realizadas en base al mismo, si no se acompaña, una vez realizadas las operaciones, de los correspondientes albaranes de entrega (Anexo XII).

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

ANEXO VIII

DOSIS DIARIAS DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS DESTINADOS PARA ALIMENTACION DEL GANADO
Y DOSIS MEDIAS PARA CADA UNA DE LAS ESPECIES DE GANADO

PRODUCTOS	UF/Kg	Vacuno Kg/día	Vacuno de leche en pico de lactación		Ovino y caprino Kg/día	Porcino					
			Kg.MS / 100	Kg/día		EB kcal/kg	ED = 0,5 EB	EM = 0,96 ED	EM f y h frescas	KCAL EM/ día	Kg/ día
Tomate	0,10	37	0,07	31	6	4.802,45	2.401,23	2.305,18	150,53	2916	19
Naranja	0,22	17	0,16	13	3	4.326,70	2.163,35	2.076,82	332,08	2916	9
Coliflor	0,13	29	0,09	22	4	4.426,48	2.213,24	2.124,71	194,20	2916	15
Manzanas	0,23	17	0,16	12	3	4.383,81	2.191,90	2.104,23	340,46	2916	9
Peras	0,24	16	0,17	12	2	4.351,39	2.175,69	2.088,67	360,92	2916	8
Lechuga	0,09	44	0,06	35	7	4.645,44	2.322,72	2.229,81	127,10	2916	23
Alcachofa	0,31	12	0,18	11	2	5.609,81	2.804,91	2.692,71	472,03	2916	6
Melocotón	0,18	21	0,14	15	3	4.023,48	2.011,74	1.931,27	263,23	2916	11
Sandia	0,12	30	0,08	25	5	4.828,14	2.414,07	2.317,51	186,10	2916	16
Nispero	0,30	13	0,19	11	2	4.894,90	2.447,45	2.349,55	447,12	2916	7
Mandarina	0,23	17	0,16	12	3	4.280,47	2.140,23	2.054,62	335,52	2916	9
Limón	0,16	23	0,17	12	4	2.890,45	1.445,23	1.387,42	241,27	2916	12
Melón	0,13	29	0,09	23	5	4.471,57	2.235,79	2.146,36	189,52	2916	15
Ciruelas	0,25	15	0,19	11	2	4.027,01	2.013,50	1.932,96	367,84	2916	8
Berenjena	0,10	38	0,08	25	6	3.777,58	1.888,79	1.813,24	145,60	2916	20
Caki	0,30	13	0,21	9	2	4.409,42	2.204,71	2.116,52	449,34	2916	6
Repollo	0,19	20	0,10	20	3	5.751,16	2.875,58	2.760,56	274,12	2916	11
Pepino	0,08	48	0,05	43	8	5.178,59	2.589,29	2.485,72	116,08	2916	25
MEDIA		24,33		18,85	3,80						12,68
Se ajusta a:		24		19	4						13

ANEXO IX. ALBARÁN DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN

CUERPO A	CUERPO B
<p>El/La Sr./Sra. _____ en calidad de _____</p> <p>con NIF _____ y en representación de _____</p> <p>con NIF _____ recibe una partida de _____ Kg netos y _____ Kg brutos con las siguientes características:</p> <p><input type="checkbox"/> Envasado y calibrado en envases de < 25 Kg (caso de distribuciones gratuitas para consumo en fresco en organizaciones caritativas, centros benéficos, instituciones penitenciarias, colegios e instituciones de educación pública y hospitalares, y asilos para ancianos, realizadas por OP con gastos de selección y calibrado por cuenta de la UE).</p> <p><input type="checkbox"/> A granel en envases o en vehículos de transporte, sin gasto de envasado en cualquier otro caso, con destino a la industria de transformación (de alimentos para ganado, biocombustible, abono orgánico y alcohol), alimentación ganadera en fresco, como semilla agrícola y biodegradación en parcela agrícola.</p> <p>Producto desnaturalizado - SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Tipo <input type="checkbox"/> FRIGO <input type="checkbox"/> LOWA</p> <p>Dicha mercancía se carga en el vehículo matrícula _____</p> <p>De la empresa de transporte _____</p> <p>Esta partida está incluida en el certificado de conformidad núm. _____ de fecha _____ / _____ / _____ extendido en el centro de retirada _____, tomándose la misma con plena aceptación en cantidades y calidad.</p> <p>En _____ a _____ de _____</p>	<p>El/La Sr./Sra. _____</p> <p>representando a _____ con NIF _____ en calidad de _____</p> <p>certifico que se ha recibido la cantidad de _____ Kg netos y Kg _____ brutos (envases nuevos del tipo fondo perdido en caso de distribución gratuita), habiéndose producido la descarga y/o dematuralización en _____</p> <p>El producto se recibe SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> de acuerdo con las características expuestas en el cuerpo A de este documento, dando conformidad al mismo y comprometiéndose a utilizarlo para los fines de la adjudicación.</p> <p>Alegaciones en caso de no conformidad (total o parcial): La cantidad recibida que cumple las características del cuerpo A ha sido de _____ cajas con un peso de _____ Kg. netos y _____ Kg. brutos.</p> <p>Manifiesta el destinatario, que no ha pagado transporte (sólo distribución gratuita) (6) _____</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: right;">El/La destinatario/a, receptor/a _____</p> <p style="text-align: right;">Fdo. _____ (firma y sello de la entidad receptora)</p>
<p>a Organización de Productores</p> <p>El/La _____</p> <p>El transportista, mandatario, adjudicatario o cesionario ¹ _____</p> <p>El/La ² _____</p> <p>Fdo. _____</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLIMENTACIÓN</p> <p>1 Mandatario, transportista, etc.</p> <p>2 Adjudicatario o cesionario (industria, ganadero, etc.) o la OP en distribuciones gratuitas puestas en destino.</p> <p>3 Táchese lo que no proceda.</p> <p>4 Transportista, mandatario o el mismo adjudicatario o cesionario.</p> <p>5 Nombre o razón social del destinatario (organización caritativa, centro benéfico, institución penitenciaria, colegio de educación pública, hospital y asilo para ancianos, industria de transformación, ganadero, etc.)</p> <p>6 En el caso en el que el destinatario haya pagado el transporte táchese y hágase constar que si se ha pagado.</p> <p>En entregas del producto en origen se expedirán 3 ejemplares, que una vez cumplimentado en destino el cuerpo B, se les dará el siguiente destino:</p> <p>1 -> Para el órgano gestor de la provincia de origen del producto que, en su caso, lo enviará al órgano gestor en la provincia en donde radica la sede de la organización.</p> <p>2 -> Organización de productores expedidora.</p> <p>3 -> Para el adjudicatario o cesionario, que lo unirá a su contabilidad documental obligatoria.</p>

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Fondos Agrarios

ANEXO X DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL

D/Dña. _____, con NIF _____ en
calidad de representante legal de la entidad (1) _____ con
NIF _____ y domicilio social en _____
_____ declara haber recibido suministro del / de los
productos y en las cantidades que se especifican en el cuadro cumplimentado más abajo, con destino a alimentación
animal para el / la (2) ganadero/a / parque zoológico / reserva de caza / empresa asimilada en la
explotación _____ con NIF _____, domicilio
en _____ y (2) número de cartilla ganadera / código de
explotación _____.

La presente declaración se suscribe para los siguientes, productos y cantidades y en las citadas explotaciones:

Table with 5 columns: PRODUCTO, CANTIDAD (Kg), ESPECIE ANIMAL, Nº ANIMALES, CÓDIGO REGA

El receptor del producto/ restos de cultivo declara, se compromete al cumplimiento la normativa medioambiental, y
fitosanitarias existentes.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/la receptor/a

El/la proveedor/a (2) Agricultor individual / OPFH

Nombre _____
NIF _____

Fdo.: _____ Fdo: _____

- (1) Cumplimentar en el caso en que proceda
(2) Tachar lo que no proceda

*Esta operación no será válida a los efectos de su subvencionabilidad en base a los Reglamentos (UE) 913/2014 o
932/2014, si previamente no se ha suscrito un contrato con forme al modelo establecido en el Anexo VII, para Opfh, o Anexo
IX, para agricultores individuales.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario
y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las
subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede
ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO XI. IMPORTES DE AYUDA

AYUDA POR PRODUCTO RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Producto	Compensación UE por 100 kg
Bayas	12,76
Champiñón	43,99
Ciruelas	34,00
Clementinas	22,16
Col	5,81
Coliflor y brécol	15,69
Kiwis	26,69
Mandarinas	19,50
Manzana	16,98
Naranjas	21,00
Pepinillo y Pepino	20,43
Pera	23,85
Pimiento	33,00
Satsumas y otros	19,50
Tomate	27,45
Uvas de mesa	39,16
Zanahoria	12,81

AYUDA POR TRANSPORTE. RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Distancias	Importes (Euros/t)
No	0
<25 km	18,2
25-200 km	41,4
200-350 km	54,3
350-500 km	72,6
500-750 km	95,3
>750 km	108,3

A estos importes se le sumará 8,5 euros/t en caso de que sea transporte frigorífico

AYUDA POR GASTOS DE SELECCIÓN Y EMBALAJE EN ENVASES DE MENOS DE 25 KILOGRAMOS. RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA (SÓLO APLICA SI EL PRODUCTO SE VA A DISTRIBUIR AL CONSUMIDOR FINAL EN FRESCO)

Producto	Selección y embalaje (Euros/t)
Manzana	187,7
Pera	159,6
Coliflor y brécol (bróccoli)	169,1
Naranja	240,8
Clementina	296,6
Resto de productos	201,1

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

AYUDA POR RETIRADAS CON OTROS DESTINOS DISTINTOS A DISTRIBUCIÓN GRATUITA, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE PRODUCTOR Y PRODUCTO

producto	Importe al 100% Euros/100 kg	Organización de productores* Euros/100kg	Productores individuales* Euros/100 kg
Bayas	8,50	6,375	4,25
Champiñón	29,33	21,998	14,665
Ciruelas	20,40	15,30	10,20
Clementinas	19,50	14,625	9,75
Col	3,88	2,91	1,94
Coliflor y brécol	10,52	7,89	5,26
Kiwis	19,79	14,843	9,895
Mandarinas	19,50	14,625	9,75
Manzana	13,22	9,915	6,61
Naranjas	21,00	15,75	10,50
Pepino y Pepinillo	16,00	12,00	8,00
Pera	15,90	11,925	7,95
Pimiento	26,31	19,733	13,155
Satsumas y otros	19,50	14,625	9,75
Tomate	18,30	13,725	9,15
Uvas de mesa	26,11	19,583	13,055
Zanahoria	8,54	6,405	4,27

*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención

APORTACIONES DE LAS OPs AL FONDO OPERATIVO EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS POR OPERACIONES DE RETIRADAS CON DESTINOS DISTINTOS DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA

producto	Aportaciones de la organización de productores * Euros/100kg
Bayas	2,125
Champiñón	7,333
Ciruelas	5,100
Clementinas	4,875
Col	0,970
Coliflor y brécol	2,630
Kiwis	4,948
Mandarinas	4,875
Manzana	3,305
Naranjas	5,250
Pepino y Pepinillo	4,000
Pera	3,975
Pimiento	6,578
Satsumas y otros	4,875
Tomate	4,575
Uvas de mesa	6,528
Zanahoria	2,135

*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención.

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

AYUDA A OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE

La ayuda a las operaciones de cosecha en verde y de renuncia a efectuar la cosecha se determinará en función de los regimientos medios de cada cultivo siendo éstos los establecidos en la tabla "RENDIMIENTOS MEDIOS DE CULTIVOS".

En el caso de que el solicitante sea una Organizaciones de Productores, para aquellos productos cuyo periodo de recolección es superior a un mes (tomate, pimiento y pepino y pepinillo), se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la orden ministerial AAA/897, de forma que se compensa solo la producción que podría obtenerse en las seis semanas siguientes a la ejecución de la operación tabla "PORCENTAJE DE RECOLECCIÓN SEMANAL".

En el caso de que el solicitante sea un productor individual, para aquellos productos cuyo periodo de recolección es superior a un mes (tomate, pimiento y pepino y pepinillo) la ayuda será el resultado de multiplicar la producción presente en la planta por un coeficiente de 0,9 y por el importe unitario que se aplica a las retiradas con destinos distintos de la distribución gratuita.

Para productos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes el importe de la ayuda de la Unión será el resultado de aplicar al rendimiento medio, un coeficiente de 0,9, multiplicado por el importe unitario de ayuda que aplica a las retiradas con destinos diferentes a la distribución gratuita, y multiplicado por el porcentaje de cosecha pendiente de cosechar.

El importe de las aportaciones al fondo operativo se calculará de manera análoga.

RENDIMIENTOS MEDIOS (en kg/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Manzana	7.738	27.142	0
Pera	6.927	19.239	0
Tomate	15.356	67.338	97.005
Zanahoria	10.594	55.099	22.500
Coles	35.828	32.711	40.000
Pimiento	8.445	31.079	66.501
Coliflor y brócoli	13.689	17.751	15.000
Pepino	9.767	28.535	90.508
Pepinillo	2.000	12.385	0
Hongos (m2)	0	0	27
Ciruelas	3.194	15.695	0
Bayas	0	8.935	0
Uvas de mesa	3.884	18.366	0
Kiwis	16.158	17.189	0
Naranjas	0	21.410	0
Mandarinas	0	18.913	0
Clementinas	0	16.415	0
Satsunas	0	22.215	0

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

PORCENTAJE DE RECOLECCIÓN SEMANAL

Semana después de la plantación	Tomate ciclo corto	Tomate ciclo largo	Pepino	Pimiento
1	0	0	0	0
2	0	0	0	0
3	0	0	0	0
4	0	0	0	0
5	0	0	1,25	0
6	0	0	1,25	0
7	0	0	1,25	0
8	0	0	1,25	0
9	0	0	5	0
10	0	0	5	0
11	0	0	5	0
12	0	0	5	0
13	7,5	0	7,5	2,5
14	7,5	5	7,5	2,5
15	7,5	5	7,5	2,5
16	7,5	5	7,5	2,5
17	10	5	7,5	5
18	10	5	7,5	5
19	10	5	7,5	5
20	10	5	7,5	3,75
21	7,5	2,5	3,75	3,75
22	7,5	2,5	3,75	3,75
23	7,5	2,5	3,75	3,75
24	7,5	2,5	3,75	3,75
25	-	2,75	-	3,75
26	-	2,75	-	3,75
27	-	2,75	-	3,75
28	-	2,75	-	3,75
29	-	2,75	-	3,75
30	-	2,75	-	3,75
31	-	2,75	-	3,75
32	-	2,75	-	3,75
33	-	2,75	-	3,75
34	-	2,75	-	3,75
35	-	2,75	-	3,75
36	-	2,75	-	3,75
37	-	2,75	-	3,75
38	-	2,75	-	2,5
39	-	2,75	-	2,5
40	-	2,75	-	2,5
41	-	2,75	-	-
42	-	2,75	-	-
43	-	2,75	-	-
44	-	2,75	-	-
45	-	-	-	-

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**
Dirección General de Fondos Agrarios**NORMAS PARA EL RESPETO DEL MEDIO AMBIENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS**

Las presentes directrices medioambientales se aplicarán a los productos retirados del mercado y que tengan los siguientes destinos:

- Biodegradación en parcela agrícola mediante esparcimiento sobre la misma, con la finalidad de destrucción del producto exclusivamente, o bien como enmienda agrícola.
- Utilización para la alimentación animal mediante el esparcimiento del producto sobre parcela agrícola,

No se incluyen en el ámbito de aplicación de estas directrices los productos retirados del mercado cuyos destinos sean:

- Distribución gratuita.
- Utilización para alimentación animal en estado fresco y sobre comedero.
- Biodegradación en planta de gestión de residuos o planta de compostaje. En estos casos, la retirada de los productos estará sujeta al cumplimiento de las normas que la autoridad medioambiental establezca para tales instalaciones.
- Utilización en la industria de transformación: de alimentos para el ganado; de alcohol; y de abono orgánico que por la misma razón anterior, la industria estará sujeta al cumplimiento de las normas que por la autoridad medioambiental se establezcan para dichas industrias.
- Utilización en la industria alimentaria para transformación en zumos.
- Utilización en fines no alimentarios, ya sean biocombustibles, fabricación de esencias, etc, para los que sería de aplicación las normas según lo indicado en los puntos anteriores.

- NORMAS MEDIOAMBIENTALES PARA BIODEGRADACION EN PARCELA**Normas generales para biodegradación en parcela**

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas se comprometerán a evitar los posibles riesgos ambientales que afecten a la contaminación del suelo, la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, así como los problemas sanitarios o de malos olores, de impacto visual que puedan producir las retiradas. Asimismo, se comprometerán a que las parcelas elegidas para biodegradación cumplen las siguientes condiciones:

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**
Dirección General de Fondos Agrarios**Contaminación del suelo**

- a) Preferiblemente, la parcela estará formada por un terreno compactado, con baja capacidad de filtración (presencia de rocas arcillosas o roca madre próxima a la superficie).
- b) En caso de que no se encuentre compactado, un contenido mínimo de un 20% de arcilla garantiza una baja capacidad de filtración.

Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas

- a) Terreno llano, o debidamente nivelado, de manera que no puedan formarse escorrentías o corrientes de lixiviados; en cualquier caso, siempre pendientes no superiores al 3%, excepto cuando la autoridad medioambiental de la comunidad autónoma autorice una pendiente mayor.
- b) Alejamiento de los cursos de agua superficiales y de cualquier tipo de pozo, fuente, etc., en, al menos, 50 m.
- c) Prohibición de realizar estos procesos en las denominadas zonas vulnerables de cada comunidad autónoma (se definen como vulnerables aquellas áreas susceptibles de sufrir una contaminación por nitratos tanto por escorrentía como por filtración debido a las actividades agrícolas desarrolladas), salvo que tenga autorización de la autoridad medioambiental de la comunidad autónoma dentro de las condiciones establecidas por la misma.

Problemas sanitarios o de malos olores, impacto visual y otros

- a) Realización de la retirada en una zona apartada, en la que no exista tránsito de personas.
- b) Zona suficientemente alejada de viviendas, núcleos habitados, zonas urbanas, vías de comunicación, para evitar los malos olores.
- c) Prohibición de verter cualquier otro tipo de residuo que no sean las frutas y hortalizas.
- d) Compromiso de establecer las medidas higiénico sanitarias que correspondan (mediante enterramiento de los productos), en caso de que apareciesen molestias a las personas o cualquier otro tipo de imprevisto.
- e) Se vigilará que el vertido no afecte a la flora y fauna locales y siempre se lleve a cabo fuera de lugares de interés natural (parques naturales, nacionales o bajo cualquier otro tipo de protección) o interés especial (lugares declarados como de interés nacional, monumentos naturales, etc.).
- f) Evitar la realización de retiradas sobre parcela en el caso de lluvias que encharquen el terreno.
- g) En general, debe existir un compromiso permanente para realizar un seguimiento continuo y un control de la evolución tanto de los terrenos como de los propios residuos gestionados.

Modo general de distribuir las retiradas en la parcela

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que procedan a la realización de retiradas se comprometerán, en su distribución en la parcela, a lo siguiente:

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**
Dirección General de Fondos Agrarios

- a) Una vez desnaturalizados los productos mediante destrucción mecánica, y tras ser distribuidos en la parcela, no deben superar las siguientes alturas:
- 20 cm de espesor en terrenos que faciliten la filtración (es decir, de textura predominantemente arenosa).
 - 30 cm de espesor en terrenos donde no se facilite la filtración (de textura predominantemente franca).
 - 40 cm de espesor en terrenos que no permitan la filtración (de textura predominantemente arcillosa o con presencia de roca madre próxima a la superficie).
- b) En caso de que los productos se hayan desnaturalizado, sin utilización de destrucción mecánica, mediante el empleo de un colorante no perjudicial para los suelos y aguas y admitido por la U.E., se permitirá que alcancen unas mayores alturas, pues al no estar destruidos previamente, las cantidades a distribuir ocuparían un mayor volumen. En este caso, al distribuirlos por la parcela no se deberán superar las siguientes alturas:
- 30 cm de espesor en terrenos que faciliten la filtración (es decir, de textura predominantemente arenosa).
 - 40 cm de espesor en terrenos donde no se facilite la filtración (de textura predominantemente franca).
 - 50 cm de espesor en terrenos que no permitan la filtración (de textura predominantemente arcillosa o con presencia de roca madre próxima a la superficie).
- c) Asimismo, se deberá poder demostrar que el colorante está autorizado para uso alimentario animal por la U.E.
- d) Dosis recomendadas: Hasta un máximo de 500 t/ha y año de residuos haciendo los aportes teniendo en cuenta que la textura del suelo sea predominantemente arenosa o predominantemente arcillosa, realizándose varias aportaciones a lo largo del año, y como máximo de una tercera parte de la dosis recomendada en cada aportación, dejando una separación entre una y otra de al menos tres meses.
- e) Establecimiento de un tiempo máximo de permanencia de los residuos en la parcela, tras el cual serán enterrados o debidamente eliminados, de acuerdo con las directrices medioambientales de la comunidad autónoma.
- f) Las parcelas deben ser lo suficientemente amplias como para no tener que acumular dos retiradas consecutivas en la misma zona de la parcela hasta que los restos de la primera no hayan desaparecido o hayan sido enterrados.

2. NORMAS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS RETIRADOS A LOS ANIMALES MEDIANTE ESPARCIMIENTO

Los ganaderos que procedan a la alimentación del ganado directamente sobre parcela mediante productos procedentes de retiradas, se comprometerán, por el procedimiento que establezca el órgano competente de la comunidad autónoma, a evitar los posibles riesgos medioambientales que afecten a la contaminación del suelo, la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, y otros impactos como los problemas sanitarios o de malos olores, impacto visual y, en particular se comprometerán a cumplir las normas establecidas en el punto 1 con respecto a dichos aspectos, así como:

- a) Tener en cuenta, a efectos de las cantidades y tiempo a permanecer en la parcela, las dosis recomendadas en función del número de cabezas, producto y tipo de ganado, y que son las siguientes:

ESPECIE	Kg de frutas y hortalizas por cabeza y día
Vacuno	24
Ovino/caprino	4
Porcino	13
Vacuno de leche en el pico de lactación	19
Aves de corral	0,5 - 1

- b) Establecimiento de un tiempo máximo de permanencia de los residuos en la parcela, de acuerdo con las directrices medioambientales de la comunidad autónoma, tras el cual serán enterrados o eliminados adecuadamente por el ganadero.
- c) Las parcelas deben ser lo suficientemente amplias como para no tener que acumular dos retiradas consecutivas en la misma zona de la parcela hasta que los restos de la primera hayan sido consumidos por los animales o retirados sus restos.

Finalidad de la fijación de las dosis alimentarias

La importancia de las dosis alimentarias del ganado en kilogramos de frutas y hortalizas por cabeza y día, que teóricamente pueden consumir las principales especies ganaderas receptoras de dichos productos, objeto de retiradas, se corresponde con el tiempo de permanencia del producto en la parcela desde su distribución en la misma hasta que sea consumido íntegramente por el ganado, para evitar que se produzcan impactos de tipo medioambiental sobre el terreno.

3. NORMAS MEDIOAMBIENTALES PARA BIODEGRADACION EN PARCELA COMO ENMIENDA AGRÍCOLA

Para esta aplicación, deberá ser controlada la cantidad de producto retirado esparcido en la parcela agrícola debiendo valorarse en función del aprovechamiento de su poder fertilizante y de mejora de las características estructurales del suelo agrícola.

³ Estas cantidades pueden utilizarse como referencia cuando el producto retirado se distribuya a los animales mediante otro procedimiento distinto al de esparcimiento en parcela.

Como en el caso general de la biodegradación en parcela del punto 1, las organizaciones de productores de frutas y hortalizas se comprometerán a evitar los posibles riesgos ambientales que afecten a la contaminación del suelo, la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, así como los problemas sanitarios o de malos olores, de impacto visual que puedan producir las retiradas y se comprometerán a que las parcelas elegidas cumplan las siguientes condiciones:

3.1 Condiciones y situación de las parcelas

- a) Terreno plano, o debidamente nivelado, de forma que no puedan formarse derramamientos o corrientes de lixiviados; en cualquier caso, siempre pendientes inferiores al 3%, salvo que la autoridad medioambiental de la comunidad autónoma autorice una pendiente mayor. Para el cálculo de la pendiente de los recintos se utilizará la referencia SIGPAC.
- b) Alejamiento de los cursos de agua superficiales y de cualquier tipo de pozo o fuente en, al menos, 50 m, salvo aquellos casos de captaciones de agua destinada a consumo doméstico sobre las que actualmente o en un futuro se establezcan perímetros de protección o estén dentro de una zona en la que se definan medidas o programas de protección. En estos casos el organismo de cuenca establecerá, si procede, los ámbitos de protección en función de la magnitud de la presión de la naturaleza del medio y del estado de las aguas a proteger.
- c) Zona alejada al menos 500 m de núcleos habitados y zonas urbanas y 50 m, como mínimo, de vías de comunicación, para evitar los malos olores.
- d) En caso de que no se prevea fertilizar la parcela agrícola en su totalidad con fruta de retirada, se entiende que las condiciones explicitadas deben cumplirse en la parte de la parcela receptora de fruta.

3.2 Criterios para la aplicación agraria

Cantidades máximas admisibles

Las aplicaciones directas de la fruta y las hortalizas retiradas del mercado en los suelos agrícolas deberán tener en cuenta los nutrientes aportados y las necesidades del cultivo receptor y, en el caso de zonas vulnerables, la normativa específica vigente aplicable.

El cálculo de la cantidad máxima de producto procedente de retiradas del mercado que se puede aplicar a una parcela agrícola se efectuará en base a los datos siguientes:

Cantidades máximas trienales admisibles de Kg. N/ha

Cultivo	Cantidad máxima kg. N /ha.
Cereales de primavera y gramíneas forrajeras	210
Cereales de invierno	170
Otros cultivos herbáceos y Cultivos leñosos	130

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
 Dirección General de Fondos Agrarios

Las aplicaciones agrarias de la fruta y las hortalizas retiradas del mercado no podrán realizarse en cultivos de huerta.

Las dosis anteriores son válidas cuando las aplicaciones en la misma parcela se efectúen espaciadas al menos cada tres años. Cuando se realicen aplicaciones anualmente en una misma parcela agrícola las cantidades anteriores se deben reducir a 1/3 de la dosis máxima.

En todo caso, cuando la aplicación se realice en zonas vulnerables por nitratos, las cantidades máximas anuales de nitrógeno aplicables por hectárea serán las descritas en los programas de medidas agronómicas en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias aprobados por las administraciones competentes de las comunidades autónomas.

Para el cálculo de las cantidades máximas de fruta y hortalizas que pueden aplicarse por hectárea se utilizará siguiente composición estimada:

Composición estimada en Kg. N en la fruta	
Producto	kg N/t
Albaricoques	4,60
Melocotones	0,85
Nectarinas	1,40
Peras	0,65
Manzanas	0,65
Sandías	2,18
Naranjas	1,18
Clementinas	1,75
Mandarinas	1,84
Tomates	1,31
Coliflores	4,08

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Fondos Agrarios

Toneladas de fruta equivalentes a 210 kg N/ha; 170 kg N/ha y a 130 kg N/ha					
Producto	Kg.N/ ha	Toneladas	Producto	Kg N/ha	Toneladas
Albaricoques	210	45,7	Sandias	210	96,3
	170	37,0		170	78,0
	130	28,3		130	59,6
Melocotones	210	247,1	Naranjas dulces	210	178,0
	170	200,0		170	144,1
	130	153,0		130	110,1
Nectarinas	210	150,0	Clementinas	210	120,0
	170	121,4		170	97,1
	130	92,8		130	74,3
Peras	210	323,1	Mandarinas	210	114,1
	170	261,5		170	92,4
	130	200,0		130	70,6
Manzanas	210	323,1	Tomates	210	160,3
	170	261,5		170	129,8
	130	200,0		130	99,2
Coliflores	210	51,5			
	170	41,7			
	130	31,8			

Procedimiento para la aplicación agraria

El producto retirado se esparcirá de forma homogénea en la parcela agrícola con la maquinaria adecuada y se procederá a su desnaturalización por procedimientos mecánicos o mediante colorante no perjudicial para los suelos y aguas y que haya sido autorizado por la Unión Europea para uso en alimentario animal. Posteriormente, este material deberá incorporarse al suelo en un plazo máximo de cinco días desde su esparcimiento.